

DOCTRINA

La intersección de la inteligencia artificial y los derechos humanos: Un análisis desde el constructivismo y el realismo en la política exterior chilena

The intersection of artificial intelligence and human rights: An analysis from constructivism and realism in Chilean foreign policy

Sebastián Smart 

Universidad Anglia Ruskin

Alberto Coddou 

Universidad Austral de Chile

RESUMEN Este estudio examina la intersección entre la inteligencia artificial (IA) y los derechos humanos en la política exterior chilena desde las perspectivas del constructivismo y el realismo. Se destaca cómo Chile ha integrado los derechos humanos en su identidad nacional y su política exterior, proyectándose como un defensor global de estos principios. No obstante, se identifican desafíos estratégicos relacionados con la dependencia tecnológica y la posición geopolítica del país. El análisis de experiencias regulatorias en América Latina sugiere una tendencia hacia la armonización con estándares internacionales, lo cual puede fortalecer la posición regional en discusiones globales sobre IA. Finalmente, se propone que Chile puede liderar en la regulación ética de la IA en América Latina, mediante un enfoque coordinado y consistente entre sus políticas nacionales y su proyección internacional.

PALABRAS CLAVE Política exterior chilena, regulación de IA, derechos humanos, constructivismo, realismo.

ABSTRACT This study examines the intersection between artificial intelligence (AI) and human rights in Chilean foreign policy from the perspectives of constructivism and realism. It highlights how Chile has integrated human rights into its national identity and foreign policy, positioning itself as a global advocate for these principles. However, strategic challenges related to technological dependency and geopolitical positioning

are identified. The analysis of regulatory experiences in Latin America suggests a trend towards harmonization with international standards, which can strengthen the regional position in global AI discussions. Finally, this study proposes that Chile can lead in the ethical regulation of AI in Latin America through a coordinated and consistent approach between its national policies and international projection.

KEYWORDS Chilean foreign policy, AI regulation, human rights, constructivism, realism.

Introducción

La inteligencia artificial (IA) ha emergido como una de las tecnologías más transformadoras de la era moderna, prometiendo revolucionar una amplia gama de sectores, desde la economía y la salud hasta la educación y la seguridad.¹ Sin embargo, su desarrollo rápido y su adopción global han suscitado preocupaciones significativas sobre sus implicaciones éticas y su impacto en los derechos humanos. Diversas voces advierten acerca de los riesgos de la IA, considerándola una amenaza existencial para la especie humana y comparándola con una carrera armamentista difícil de frenar.² Para enfrentar estos desafíos, actores nacionales e internacionales, públicos y privados, han creado regulaciones, directrices, principios, códigos de conducta y estándares destinados a prevenir los riesgos que las tecnologías digitales presentan para las personas. Generalmente, estos estándares refieren al uso ético, seguro, responsable o fiable de la IA. Sin embargo, desde hace más de una década, los órganos del sistema universal de la ONU han señalado que no se requiere una nueva carta de derechos especiales para la era digital, ya que el conjunto de estándares reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) son plenamente aplicables para enfrentar estos nuevos desafíos.

En este contexto global, Chile se destaca por su compromiso histórico con los derechos humanos, un compromiso que ha influido significativamente en su política exterior. Durante el período de transición a la democracia, a partir de 1990, Chile comenzó a transformar su imagen internacional para incluir la promoción de los de-

1. Como definición de IA, nos guiaremos por la que ofrece la Política Nacional de Inteligencia Artificial (PNIA) del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia) actualizada en 2024, que a su vez adopta la definición propuesta por la OCDE en 2023, que prefiere hablar de «sistemas de inteligencia artificial», y la define como un «sistema computacional que, en función de objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de los datos de entrada que revive, cómo generar resultados tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que [pueden] influir en entornos físicos o virtuales. Los distintos sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y capacidad de adaptación tras la implementación» (MinCiencia, 2024: 10).

2. Time, «The AI arms race is changing everything», *Time*, disponible en <https://tipg.link/RXnn>.

rechos humanos como un pilar fundamental de su política exterior. Este compromiso se ha traducido en la ratificación de tratados internacionales y en la participación activa en foros globales de derechos humanos. La política exterior chilena ha buscado proyectar una imagen de Estado responsable y comprometido, alineada con las normas internacionales de derechos humanos. Esta reformulación de su identidad ha sido facilitada por la influencia de algunas personas dentro del Gobierno y de la sociedad civil, quienes han promovido activamente estos principios en la agenda internacional de Chile (Fuentes-Julio, 2020).

Partiendo de la premisa de que el DIDH proporciona un marco internacional, regional y doméstico que permite generar consistencia entre el ordenamiento jurídico nacional y la política exterior, este trabajo pretende abordar los desafíos que surgen a partir de los debates sobre la regulación de la IA. En este contexto, el principal objetivo es examinar cómo la política exterior de Chile aborda los desafíos y oportunidades presentados por la IA desde las perspectivas del constructivismo y el realismo en las relaciones internacionales. El constructivismo subraya la importancia de las ideas, las normas, las identidades y los constructos sociales en la configuración del comportamiento de los Estados en el sistema internacional. Esta perspectiva nos permite entender la manera en que Chile ha integrado los derechos humanos en su política exterior y cómo estos principios influyen en su enfoque hacia la IA. Por otro lado, el realismo se centra en la maximización de los intereses nacionales, principalmente la seguridad nacional, la primacía económica y el poder estatal, proporcionando un marco para analizar de qué forma maneja Chile la IA como un elemento estratégico en su política exterior, incluyendo la formación de alianzas y la participación en coaliciones internacionales.

Este estudio también explora las implicaciones de estas estrategias en el contexto global y ofrece una visión crítica sobre la efectividad y las consecuencias de este enfoque dual. Se consideran las más de cincuenta iniciativas mundiales de IA, demostrando una realidad geopolítica de dominación de potencias globales, con énfasis en la importancia de que Chile represente liderazgo a nivel latinoamericano. Desde una perspectiva realista, se destaca la necesidad de influir en los desarrollos normativos a nivel internacional, aprovechando las capacidades instaladas y las condiciones ideales que observa Chile en el ecosistema global de la IA. Desde una visión constructivista, por su parte, se reconoce el valor de seguir desarrollando una línea de compromiso con los derechos humanos en dichas discusiones.

Finalmente, para entender el estado actual del desarrollo normativo a nivel latinoamericano, se realiza un repaso de las principales regulaciones nacionales sobre IA, analizando el enfoque en derechos humanos, las influencias internacionales y las posibilidades de convergencia normativa que permitan generar un orden normativo de carácter regional. Este análisis puede servir para que, desde una visión realista, Chile genere sólidos lazos regionales con el propósito de influir en un contexto global claramente marcado por la dominación de actores como Europa, Estados Unidos y

China (Arun, 2020). A su vez, desde una visión constructivista, y considerando el surgimiento de una suerte de derecho común latinoamericano (*ius constitutionale commune* en América Latina) que converge en ciertas cuestiones básicas de derechos humanos, el análisis puede destacar las ventajas y el valor agregado que tendría pensar en la regulación de la IA desde una perspectiva latinoamericana.

Además de contribuir al creciente debate sobre la regulación ética de la IA y los derechos humanos, este trabajo ofrece una perspectiva única al combinar dos enfoques teóricos —el constructivismo y el realismo— para analizar la política exterior chilena en un contexto tecnológico global. Este enfoque dual permite identificar tanto las oportunidades como las limitaciones que enfrenta Chile al posicionarse como un líder regional en gobernanza de la IA. A diferencia de estudios que se centran exclusivamente en aspectos normativos o técnicos, este artículo aborda las interacciones entre las identidades nacionales, las normas internacionales y los intereses estratégicos, destacando cómo estas dinámicas influyen en la proyección internacional de Chile. Comprender estas diferentes perspectivas es fundamental para analizar cómo la tecnología, en particular la IA, está transformando la dinámica global y creando nuevos desafíos y oportunidades para los actores internacionales que, como Chile, tienen menos recursos para participar de los debates globales (Ndzendze y Marwala, 2023: 141-155).

Este artículo se estructura de la siguiente manera: en la primera sección se desarrolla un marco teórico desde las perspectivas del constructivismo y el realismo para comprender la política exterior chilena en relación con la IA. Luego, se analizan más de cincuenta iniciativas internacionales sobre la regulación de la IA, demostrando una realidad geopolítica de dominación de potencias globales y la importancia del liderazgo de Chile a nivel latinoamericano. Finalmente, se revisan las principales regulaciones nacionales sobre IA en América Latina, analizando el enfoque en derechos humanos y las influencias internacionales para que Chile pueda generar lazos regionales e influir en el contexto global.

Constructivismo y realismo en la política exterior chilena

Para estructurar el análisis, proponemos un marco analítico que contraste las perspectivas constructivista y realista en relación con los desafíos y oportunidades de la IA en la política exterior chilena. Desde el constructivismo, la IA plantea desafíos vinculados con la preservación de normas y valores éticos en un sistema internacional caracterizado por asimetrías de poder tecnológico que tienden a expandirse (Ndzendze y Marwala, 2023: 145-148). Por ejemplo, la gobernanza global de la IA requiere una negociación constante para integrar principios de derechos humanos que reflejen las prioridades del Sur Global. Este enfoque también resalta cómo Chile podría proyectar su identidad como un defensor de estos principios, promoviendo coaliciones regionales para influir en discusiones globales.

Como sugieren Veale, Matus y Gorwa (2023), las modalidades de gobernanza global de la IA están marcadas por tensiones entre enfoques intergubernamentales, gobernanzas multipartes y de autorregulación industrial. Estas tensiones reflejan las dinámicas de poder que influyen en la adopción de normas a nivel mundial, ofreciendo oportunidades para actores del Sur global en iniciativas gobernanzas multipartes, pero también limitaciones estructurales en marcos dominados por actores del Norte Global. Para Chile, el desafío es doble: debe aprovechar las plataformas inclusivas para influir en la agenda global mientras enfrenta las barreras impuestas por las asimetrías tecnológicas y económicas.

En contraste, desde el realismo, la IA es vista como un recurso estratégico que intensifica la competencia entre Estados, especialmente en áreas como la seguridad nacional y la primacía económica. Para Chile, los desafíos incluyen la dependencia tecnológica de potencias extranjeras y las limitaciones de recursos para participar activamente en la configuración de normativas internacionales. En este escenario, el peligro del realismo es derivar en una exacerbación de la teoría de la dependencia en la era de la cuarta revolución industrial que deje a países como Chile sin poder para reducir las brechas con aquellos que ya cuentan con la infraestructura y la capacidad de explotar los beneficios de la IA (Ndzendze y Marwala, 2023: 105-106). Sin embargo, esta perspectiva también destaca oportunidades, como la formación de alianzas estratégicas con otros Estados latinoamericanos y bloques, como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para maximizar su influencia en foros internacionales.

Este marco dual permite analizar cómo estas teorías pueden informar de manera complementaria las estrategias de política exterior de Chile. El constructivismo es útil para entender de qué forma Chile ha integrado los derechos humanos en su política exterior, destacando la influencia de normas y la identidad nacional. De acuerdo con la teoría de los procesos transnacionales (Koh, 1997), Chile ha internalizado progresivamente las normas del derecho internacional, operando en algunos casos incluso contra sus intereses geopolíticos o de carácter económico, como sucedió con su participación en el Consejo de Seguridad de la ONU a propósito del rechazo a la invasión estadounidense en Irak (Bywaters C., 2014), o en su reciente liderazgo regional contra las violaciones a los derechos humanos en Venezuela, que llegó a incomodar a sectores de la propia coalición gobernante (Bellolio, 2023). A su vez, el realismo proporciona una explicación crítica de la limitada participación de Chile en las discusiones globales sobre la regulación de IA, considerando su menor peso geopolítico y su rol como consumidor de tecnologías desarrolladas por las potencias mundiales en la materia. Este enfoque dual permite explorar las fortalezas y las limitaciones de la política exterior chilena en la intersección de derechos humanos y tecnología.

Surgido a principios de la década de los noventa, el constructivismo se ha utilizado ampliamente para entender cómo los Estados construyen sus políticas exteriores a

través de la interpretación social de eventos y normas (Adler, 1997; Wendt, 1992). En contraste con las teorías materialistas como el realismo y el liberalismo, que se centran en factores tangibles como el poder militar y económico, el constructivismo se enfoca en las ideas, las normas, las identidades y los constructos sociales que moldean el comportamiento de los Estados en el sistema internacional (Fierke y Jorgensen, 2015; Klotz y Lynch, 2014). Un ejemplo ilustrativo del poder explicativo del constructivismo es el estudio de Weldes (1999) sobre la Crisis de los Misiles en Cuba. Weldes argumenta que esta crisis fue un fenómeno socialmente construido: aunque los misiles soviéticos en Cuba no representaban una crisis material por sí mismos, su interpretación socialmente construida creó una situación de crisis real y significativa. Esta capacidad del constructivismo para explicar la naturaleza y el impacto de las normas y las identidades en la política exterior lo convierte en una herramienta poderosa para analizar cómo los Estados definen y persiguen sus intereses en un contexto global.

En el caso de Chile, el constructivismo proporciona un marco útil para entender de qué manera los derechos humanos se han integrado en su política exterior (Fuentes-Julio, 2020; 2021). Después de la transición a la democracia en 1990, Chile buscó redefinir su identidad internacional, alejándose de su pasado autoritario y proyectándose como un defensor comprometido de los derechos humanos (Walker, 2006). Esta reconfiguración de su identidad se facilitó a través de la adopción de normas internacionales de derechos humanos y la participación activa en foros multilaterales como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Esto se consolidó mediante la inclusión de actores clave dentro del Gobierno chileno, muchos de ellos retornados del exilio, quienes jugaron un papel fundamental en este proceso al promover y legitimar los principios de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional (Hite, 1999).

Siguiendo la línea desarrollada por Fuentes-Julio (2020), podríamos definir a estos actores como «emprendedores de normas», individuos o grupos que trabajan activamente para promover nuevas normas y asegurar su aceptación en la comunidad internacional. En Chile, estos emprendedores fueron cruciales para integrar los derechos humanos en la política exterior. Personas con antecedentes en derechos humanos y experiencia en la política internacional ocuparon posiciones clave dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras instituciones gubernamentales (Fuentes-Julio, 2020; Hite, 1999). Un efecto búmeran llevó a que las redes de defensa y promoción de los derechos humanos se consolidaran después de la dictadura en la política exterior chilena (Risse, Ropp y Sikkink, 1999). Estos actores utilizaron su influencia para incorporar los derechos humanos en la agenda de política exterior de Chile, promoviendo iniciativas y resoluciones en foros internacionales y colaborando con otros Estados para fortalecer las instituciones de derechos humanos.

Sin embargo, el contexto actual de los derechos humanos y la IA presenta nuevos desafíos que difieren significativamente de los enfrentados durante la transición chilena a la democracia. Mientras que la integración de los derechos humanos en la política

exterior de Chile fue impulsada por un deseo de distanciarse del pasado autoritario y construir una nueva identidad democrática, los desafíos contemporáneos relacionados con la IA requieren un desarrollo de política exterior más sofisticado, con mayor conocimiento de los procesos de regulación internacional y de las principales discusiones que se están desarrollando en el marco del DIDH. Desde esta perspectiva, observamos una doble dicotomía y una potencial inconsistencia de la política exterior chilena. Por una parte, si bien Chile ha sido activo promotor del DIDH, no ha cumplido el mismo rol en las discusiones sobre IA y derechos humanos en el marco internacional. Por otra, observamos que muchas veces existe una brecha importante entre lo que se discute a nivel de regulación nacional de la IA en Chile y su política exterior basada en derechos humanos. Ambos aspectos serán desarrollados en mayor profundidad en este trabajo. Por lo pronto, desde una teoría constructivista de la política exterior de Chile, podemos decir que, si bien ha sido un defensor activo de los derechos humanos en foros internacionales, tanto su participación activa en instancias internacionales en donde se debate la regulación global de la IA como su regulación interna de la IA están rezagadas.

Para comprender completamente la política exterior chilena, es crucial vincular el constructivismo con el desarrollo de políticas del DIDH, reconociendo también la necesidad de adoptar un enfoque realista. El constructivismo explica de qué modo Chile ha integrado los derechos humanos en su identidad nacional y política exterior, impulsado por la necesidad de distanciarse de su pasado autoritario y proyectar una imagen de defensor global de los derechos humanos. Sin embargo, el contexto contemporáneo de la IA y los derechos humanos requiere un enfoque adicional basado en el realismo. Este enfoque reconoce las limitaciones prácticas y estratégicas que enfrenta Chile como un actor relativamente pequeño en el escenario global, dependiente de tecnologías desarrolladas en el extranjero. La combinación de ambas perspectivas permite un análisis más completo de las fortalezas y limitaciones de la política exterior chilena, sugiriendo que aunque el país debe continuar promoviendo los derechos humanos, también necesita adoptar estrategias pragmáticas que le permitan navegar eficazmente las realidades de poder y competencia en el ámbito internacional.

El realismo es una de las teorías más antiguas y dominantes en el campo de las relaciones internacionales (Niebuhr, 2013). Esta se basa en la premisa de que los Estados actúan por su propio interés y son los actores principales en el sistema internacional, el cual es anárquico (Mearsheimer, 2003). En este entorno anárquico, caracterizado por la ausencia de un poder coercitivo con capacidad de disciplinar el cumplimiento de los acuerdos internacionales, los Estados buscan maximizar su poder y asegurar su supervivencia (Waltz, 2010). El realismo enfatiza la importancia del poder militar y económico, la soberanía estatal y la competencia entre Estados como características fundamentales del sistema internacional. Según los realistas, los Estados actúan de

manera racional para perseguir sus intereses nacionales, que generalmente se centran en la seguridad y el poder (Elman y Jensen, 2014; James, 2022).

Un principio clave del realismo es el concepto de balance de poder. Los Estados intentan evitar que uno solo de ellos adquiera una preponderancia significativa de poder, lo que podría amenazar la seguridad de los otros. Por lo tanto, las alianzas y coaliciones temporales son una estrategia común utilizada para mantener el equilibrio de poder (Elman y Jensen, 2014). El realismo también sostiene que las instituciones internacionales y las normas tienen un impacto limitado en la conducta de los Estados. Aunque pueden participar en organizaciones internacionales y suscribir tratados, estas acciones son vistas principalmente como herramientas para avanzar en sus propios intereses nacionales. Desde esta perspectiva, las instituciones y las normas internacionales no alteran fundamentalmente la naturaleza competitiva del sistema internacional (James, 2022).

En el contexto de Chile, el realismo puede ayudar a explicar por qué el país ha participado discretamente en las discusiones internacionales sobre la regulación de la IA. En primer lugar, y considerando que Chile es un país pequeño, con relativa poca importancia en el orden geopolítico y en el funcionamiento de la economía global, es importante considerar cuál podría ser el rol que juega una política exterior que pretende priorizar a los derechos humanos en sus relaciones internacionales. En segundo lugar, debemos considerar que Chile es, por regla general, un receptor, consumidor o usuario de tecnologías o herramientas de IA que provienen de países desarrollados o en desarrollo, que cuentan con ventajas comparativas en este sentido. Esta segunda dimensión supone hacerse cargo de la protección de la población que reside en Chile y que puede verse afectada por marcos normativos extranjeros, ya sea públicos o privados, cuestión que termina afectando nociones básicas de soberanía. En efecto, es importante pensar de manera crítica el modo en que los principios de política exterior deberían adaptarse a una era digital que cuestiona las premisas básicas sobre las que se ha construido el orden jurídico internacional. Así, por ejemplo, el funcionamiento de Internet y la masiva recolección, gestión y análisis de datos ha impactado sobre las premisas básicas de la noción de Estado que maneja el derecho internacional. En este escenario, los efectos de las tecnologías digitales no reconocen fronteras físicas como las demarcadas por el territorio o jurisdicción nacional, erosionando la idea de soberanía que reside en la base del derecho internacional.

La regulación de este tipo de fenómenos suele navegar entre la necesidad de regular, por una parte, los puntos físicos o la infraestructura analógica que permite el acceso (por ejemplo, un proveedor del servicio de internet o ISP) y el funcionamiento del ciberespacio (por ejemplo, los protocolos TCP/IP) y, por otra, a los actores o entes privados que funcionan como comunidades que permiten el ejercicio de ciertos derechos en las sociedades modernas, como Meta, Amazon o Google, que contienen sus propios términos y condiciones (Vera-Hott, 2014). Según Manuel Parra-Yagnam

(2021), para abordar este desafío es fundamental «apalancar» la privilegiada posición chilena en política exterior en los bloques Unión Europea y APEC, construida en parte por su destacado rol en temas de derechos humanos, con el objetivo abrir espacios de representación de Chile y América Latina en foros que tienen un peso específico en la regulación global de la IA.

Así, por ejemplo, Chile ha demostrado un liderazgo significativo en el ámbito de la regulación digital internacional, como lo evidencia su participación en el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA) junto con Nueva Zelanda y Singapur. Este acuerdo innovador establece estándares internacionales para la economía digital, promoviendo principios como el libre flujo de datos, la transparencia y la inclusión. Más allá de los aspectos comerciales, el DEPA incluye elementos que buscan garantizar un entorno digital seguro y respetuoso de los derechos humanos, alineando el comercio digital con objetivos de desarrollo sostenible. Este liderazgo refuerza la capacidad de Chile para posicionarse como un referente en la gobernanza de tecnologías emergentes, incluyendo la IA, y ofrece un marco para explorar cómo integrar valores éticos en su política exterior y en sus contribuciones a la gobernanza global.

Otro desarrollo reciente, clave en la gobernanza internacional de la IA, fue la adopción en 2024 de una resolución de la Asamblea General de la ONU titulada «Aprovechando las oportunidades de sistemas seguros, protegidos y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible».³ Este es el primer instrumento aprobado por la asamblea que aborda de manera integral la IA, destacando su potencial para contribuir al desarrollo sostenible y su impacto en los derechos humanos. La resolución enfatiza la importancia de establecer marcos regulatorios globales que promuevan la confianza, la seguridad y la protección de los derechos fundamentales en el uso de la IA, subrayando también la necesidad de garantizar la inclusión del Sur Global en estos debates. Chile desempeñó un papel destacado al patrocinar esta resolución, reafirmando su compromiso histórico con la promoción de los derechos humanos en foros multilaterales. Esta acción no solo refuerza la imagen de Chile como un defensor de los derechos fundamentales, sino que también subraya su interés por influir en las discusiones internacionales sobre IA. La resolución está alineada con los temas de este trabajo, ya que conecta los desafíos normativos globales con la proyección internacional de Chile y la búsqueda de consistencia entre sus políticas internas y su política exterior basada en derechos humanos.

Ahora bien, es importante considerar la multiplicidad de foros, estrategias o plataformas transnacionales en las que se están desarrollando estándares. Ello obliga a considerar el modo en que una política exterior debe optimizar sus recursos y desplegarlos de manera estratégica, cuestión que abordaremos en detalle en la siguiente sección. En este sentido, nos interesa analizar el grado de participación del Estado de

3. A/RES/78/265 Asamblea General, 1 de abril de 2024.

Chile en foros o instancias internacionales en donde se debaten los lineamientos o estándares relacionados con la IA. En este contexto, a pesar de que los países en desarrollo constituyen la amplia mayoría de los órganos o asambleas de las organizaciones internacionales, diversos mecanismos procedimentales impiden que sus preferencias tengan el mismo peso o influencia que las de países desarrollados. Esta asimetría se reproduce en los foros internacionales, públicos o privados, donde actualmente se están discutiendo los fundamentos o las propuestas regulatorias sobre IA.⁴ Esto tiene dos implicancias: por una parte, que los países en desarrollo no son capaces de participar de los debates, por ejemplo, visibilizando el modo en que las tecnologías tienen un impacto específico en sus poblaciones, o en proteger sus intereses en instancias multilaterales; por otra parte, que las experiencias o ejercicios de regulación de la IA a nivel interno en estos países no son estimados como un insumo para la discusión que tiene lugar a nivel internacional.

Estas consideraciones deben ser articuladas a través de la institucionalidad de derechos humanos, en coordinación con las otras reparticiones pertinentes, y teniendo en cuenta siempre dos tipos de consistencia: primero, los diversos principios de política exterior que constituyen los «lineamientos fundamentales que sustentan y dan coherencia a las decisiones que adopta Chile en materia de relaciones exteriores»⁵ y, segundo, la consistencia requerida entre lo que se «regula» aquí y lo que se «presenta» hacia afuera. Esta última concepción tiene un correlato en la reciente arquitectura institucional chilena de derechos humanos que creemos debe ser optimizada en las discusiones nacionales y globales sobre la regulación de la IA. Si bien la política exterior en materias de derechos humanos puede estar atravesada por diversos episodios, que periódicamente generan polémicas en la política interna, la obligación de generar consistencia en esta materia se puede articular en nuestra institucionalidad.

Para ello, es importante optimizar los deberes de coordinación institucional e intersectorial. Actualmente, la institucionalidad chilena de derechos humanos supone que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores está apoyada por las labores de asesoría técnica que debe prestar la Subsecretaría de Derechos Humanos a la Cancillería.⁶ Por otra parte, la propia Secretaría General de Gobierno cuenta con un equipo técnico-político que asesora al presidente de la República en estas materias (el denominado «segundo piso»), que suponen temas sensibles tanto

4. Chinasa Okolo, «AI in the Global South: Opportunities and challenges towards more inclusive governance», *Brookings*, 1 de noviembre de 2023, disponible en <https://tipg.link/Rfie>.

5. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, «Principios de la política exterior chilena», disponible en <https://tipg.link/RBY4>.

6. En efecto, la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene el deber de «prestar asesoría técnica al Ministerio de Relaciones Exteriores en los procedimientos ante los tribunales y órganos internacionales de derechos humanos» (Ley 20.885, artículo segundo, letra c).

para la posición de Chile ante la comunidad internacional como en cuestiones de política interna. Además, podríamos agregar la necesidad de coordinar el rol que cumple el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que ha asumido, como veremos más adelante, un rol protagónico en foros sobre IA en la Unesco y la OCDE. En el caso específico de la IA, además, es importante destacar a la División de Ciencias, Energía, Educación, Innovación y Astronomía de la Cancillería. Todos estos organismos tienen los mecanismos de coordinación y el deber administrativo de asegurar ambos tipos de consistencia, considerando a otros órganos que puedan ser pertinentes. En términos generales, creemos que es una tarea difícil, pero que Chile está en condiciones de optimizar.

El análisis de la política exterior chilena a través de los lentes del constructivismo y el realismo proporciona una comprensión integral de cómo Chile ha abordado los derechos humanos y la regulación de la IA en el ámbito internacional. Mientras que el constructivismo explica la integración de normas y valores de derechos humanos en la identidad y las políticas exteriores de Chile, el realismo ofrece una perspectiva crítica sobre las limitaciones y desafíos estratégicos que enfrenta el país en un contexto global dominado por actores más poderosos. Esta combinación de enfoques teóricos revela la doble dicotomía y las potenciales inconsistencias en la política exterior chilena, especialmente en el manejo de la IA y los derechos humanos. A medida que avanzamos hacia un análisis de las distintas experiencias internacionales de regulación, y en particular de las experiencias nacionales en el contexto latinoamericano, es esencial considerar cómo estos marcos teóricos pueden informar y guiar el desarrollo de políticas efectivas y coherentes. La siguiente sección explorará de qué manera otros países han abordado la regulación de la IA y qué lecciones puede aprender Chile de estas experiencias, con un enfoque especial en las realidades y desafíos específicos de América Latina.

Marco normativo internacional y regional en la regulación de la IA: El (incipiente) rol de la política exterior chilena

La discusión teórica que desarrollamos en la sección anterior nos permite plantear la siguiente pregunta: ¿qué política exterior en temas sobre IA busca desarrollar Chile si quiere mantener su compromiso inequívoco con el DIDH? Para comenzar a responder esta pregunta, es importante tener en consideración algunas dimensiones propias de la regulación de tecnologías. En primer lugar, debemos considerar que los marcos normativos a nivel nacional, si pretenden ser efectivos, deben necesariamente abordar la dimensión global de la regulación tecnológica. Por esto, la gran mayoría de las estrategias o políticas nacionales de IA que pretenden orientar los intentos regulatorios futuros sostienen que la política exterior es de vital importancia, especialmente en ámbitos relacionados con el desarrollo, la geopolítica y el comercio exterior.

La Política Nacional de Inteligencia Artificial (PNIA) de Chile establece como uno de sus principios transversales una «IA globalizada y en evolución», que obliga al Estado chileno a evaluar el modo en que sus acciones sobre IA tienen «un importante componente de cooperación internacional», agregando que «las acciones de la presente política considerarán en todas las acciones la cooperación internacional y la participación multiactor en su desarrollo», destacando, desde una posición eminentemente realista, la necesidad de fortalecer «la colaboración regional para establecer una visión conjunta en los debates globales sobre el uso y desarrollo de sistemas de IA» (MinCiencia, 2024: 24). Ello implica, según se desprende de la propia PNIA, la necesidad de encontrar un camino propio que pueda estar alineado con el contexto en que se desarrolla la IA, uno marcado por un carácter global y en constante evolución.

Desde una perspectiva constructivista, esto resalta la importancia de las normas y la identidad en la política exterior chilena, y cómo estas deben adaptarse a un entorno tecnológico global. Así, por ejemplo, con ocasión del Foro de Altas Autoridades en materias de IA, convocado por el Gobierno de Chile, la Unesco y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se destacó en diversas oportunidades la necesidad de explorar el desarrollo de una IA generativa adecuada al contexto latinoamericano, de proyectos de *sandboxing* (entornos controlados) que permitan optimizar los pocos recursos que existen a nivel nacional o de aunar capacidades de computación que puedan integrarse en laboratorios regionales de IA.⁷ Por otra parte, la discusión o debate legislativo a nivel nacional, que incluye diversos proyectos de ley actualmente en discusión, está inevitablemente cruzada por la consideración de los insumos, la influencia de instrumentos internacionales y los efectos que pueda tener la regulación nacional más allá de nuestras fronteras, cuestión que profundizaremos más adelante.

En segundo lugar, y conectado con la dimensión anterior, la propia PNIA establece la obligación de impulsar una IA basada en el respeto de los derechos fundamentales a nivel local (MinCiencia, 2024: 37), lo que supone comprender que

gran parte del debate de usos y desarrollo de la IA traspasa las fronteras nacionales e incluso continentales, espacios en los cuales Chile participa activamente analizando las recomendaciones y principios debatidos a nivel global y, alineándose con el desarrollo de políticas y ecosistemas locales (MinCiencia, 2024: 24).

En otras palabras, una PNIA basada en el respeto a los derechos humanos implica necesariamente influir en aquellas instancias internacionales en donde se están debatiendo los principios y estándares sobre la materia.

7. Véanse, por ejemplo, las opiniones de Elisabeth Sylvan, directora ejecutiva del Berkman Klein Center for Internet & Society de la Universidad de Harvard, y de Alejandra Lagunes Soto, senadora de la República de México y coordinadora de la Alianza Nacional de Inteligencia Artificial en el Foro para la Ética de la Inteligencia Artificial en América Latina y el Caribe. La grabación está disponible en <https://tipg.link/RYSKs>.

Desde una perspectiva constructivista, esto implica que Chile debe utilizar su identidad y su compromiso con los derechos humanos para ejercer influencia en el ámbito internacional (Parra-Yangnam, 2021). En esas discusiones y debates globales, la política exterior debe estar basada en la idea de un camino propio, lo que implica la generación de alianzas con países que están en una situación parecida a la chilena. La PNIA reconoce que «los países emergentes, y en particular los de América Latina y el Caribe, han experimentado una baja participación en la discusión y elaboración de principios que gobernarán la IA los próximos años» (MinCiencia, 2024: 38), cuestión que debe ser abordada en una reflexión acerca de la política exterior. En esta dimensión, y tal como deriva de la PNIA, desde una perspectiva realista de las relaciones internacionales, Chile puede adoptar una posición de liderazgo, considerando las «ventajas comparativas» que tiene a nivel latinoamericano.⁸ Desde el realismo, esto significa que Chile debe identificar y utilizar sus fortalezas estratégicas para maximizar su influencia en la regulación de la IA a nivel internacional (Coddou, Smart y Vivallo, 2024).⁹

La creciente regulación de la inteligencia artificial

Si bien diversos países y regiones están participando activamente en una carrera por el desarrollo de la IA, recientemente también se han incorporado a una carrera por quién desarrolla una mejor regulación que se haga cargo de los riesgos que presenta. Además de minimizar los riesgos, dicha regulación podría facilitar la adopción de la IA, aumentar la certeza jurídica y, por lo tanto, contribuir a mejorar la posición de los países en esta carrera (Smuha, 2021). Desde el lanzamiento de ChatGPT a fines del año 2022, que generó una ola de reacciones de todo tipo, hemos observado una explosión de marcos normativos para la regulación y la gobernanza de la IA: entre otras, la firma de la declaración de Bletchley (de la cual participó el encargado de negocios de la

8. InvestChile, «Chile lidera iniciativa regional de inteligencia artificial ética», *InvestChile*, 25 de octubre de 2023, disponible en <https://tipg.link/Reww>.

9. Chile se posiciona como líder en Latinoamérica en cuanto a su preparación para implementar la IA, según varias listas internacionales. El Government AI Readiness Index 2022 sitúa a Chile en el puesto treinta y cinco de ciento ochenta y un países, destacando su puntaje en la categoría Data e Infraestructura (76,97), superando el promedio regional. En el Global AI Index ocupa el puesto cuarenta y dos, y es número catorce a nivel mundial en cuanto a infraestructura. Además, el Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial, elaborado por el Centro Nacional de IA, posiciona a Chile en el primer lugar regional, subrayando su sólida infraestructura digital y desarrollo de talento. Chile se distingue por su Plan Nacional de Data Centers, su PNIA y algunas regulaciones sobre IA, como la reforma constitucional sobre neuroderechos. Sin embargo, hay críticas sobre el rezago en materia de avances en protección de datos personales, un área clave para una regulación efectiva de IA. Desde una perspectiva realista, esto es lo que explica que parte importante de los debates y desafíos regulatorios a nivel regional sobre IA se estén dando en Chile. Véase el resumen del evento de lanzamiento del II Informe del Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (2024), disponible en <https://tipg.link/RyIm>.

Embajada de Chile en Reino Unido),¹⁰ varias iniciativas anunciadas por la vicepresidenta de Estados Unidos,¹¹ la puesta en marcha del Órgano Consultivo de Alto Nivel de la ONU sobre IA,¹² la publicación del Código de Conducta y Principios del G7,¹³ la promulgación de la Orden Ejecutiva sobre IA de Estados Unidos,¹⁴ la Iniciativa de Gobernanza Global de la IA de China¹⁵ y, recientemente, primer y único tratado internacional vinculante sobre la materia, el Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, desarrollado por el Comité de Inteligencia Artificial que depende del Consejo de Europa.

Este último caso merece ser analizado con más detalle. A pesar de ser liderado por Estados europeos, la negociación de este tratado incluyó la participación activa de países no europeos, como Argentina, Costa Rica, México, Perú y Uruguay, reflejando un interés global en los estándares internacionales para la regulación de la IA. La participación de Estados latinoamericanos demuestra que este instrumento podría servir como base para una mayor cooperación interregional en temas regulatorios. En el caso de Chile, considerando su histórica proyección internacional en derechos humanos, sería pertinente evaluar los beneficios y desafíos de adherirse a este tratado. Podría fortalecer su posición como líder en la regulación ética de la IA en América Latina y alinear sus políticas nacionales con estándares internacionales de derechos humanos.

Ahora bien, la proliferación masiva de foros e iniciativas dificulta el seguimiento y la selección de cuáles deben ser objeto de atención. Global Partners Digital ha mapeado más de cincuenta iniciativas multilaterales, lideradas por Estados u otros actores no estatales para regular la IA.¹⁶ En este contexto, tomando en cuenta la falta de recursos desde un enfoque realista y la influencia chilena en el desarrollo del DIDH desde uno constructivista, se vuelve fundamental saber cómo priorizar estos foros. Esto es particularmente importante para las partes interesadas de la mayoría global, que suelen tener menos recursos que aquellos del Norte Global, y particularmente

10. Gobierno del Reino Unido, «The Bletchley Declaration by countries attending the AI Safety Summit, 1-2 November 2023», *Gov.uk*, 1 de noviembre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RYKH>.

11. The White House, «FACT SHEET: Vice president Harris announces new U.S. initiatives to advance the safe and responsible use of artificial intelligence», *The White House*, 1 de noviembre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RYL5>.

12. ONU (2023), «AI Advisory Body», disponible en <https://tipg.link/RYLA>.

13. Comisión Europea, «Hiroshima process international guiding principles for advanced AI system», *Comisión Europea*, 30 de octubre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RYLP>.

14. The White House, «Executive Order on the Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence», *The White House*, 30 de octubre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RYLY>.

15. Dewey Sim, «Belt and road forum: China launches AI framework, urging equal rights and opportunities for all nations», *South China Morning Post*, 18 de octubre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RYM3>.

16. Global Partners Digital (2023), «Navigating the Global AI Governance Landscape», mapa disponible en <https://tipg.link/RYMX>.

para los Estados que quieren influir en estos procesos. A esta dificultad de recursos y de dar seguimiento a los foros internacionales podemos sumar el hecho de que varias jurisdicciones han comenzado a elaborar marcos normativos para abordar el desafío de regular las tecnologías digitales, balanceando la necesidad de fomentar la innovación con el respeto de los derechos humanos.

En la actualidad, y más allá de la diversidad de intentos regulatorios transnacionales, el caso del Convenio Marco detallado anteriormente representa un primer paso por generar una normativa vinculante a nivel internacional. De todos modos, su influencia e impacto aún están por verse, sobre todo considerando la complejidad que supone agregar países adherentes al texto de tal tratado (Coddou, Smart y Vivallo, 2024). Ello se explica, en parte, bajo un prisma realista de las relaciones internacionales, especialmente desde la posición dominante del Norte Global en la protección de empresas domiciliadas en estas regiones por establecer un poder dominante en el contexto global. En la Unión Europea, por ejemplo, la Ley de IA (EU AI Act) ha diseñado un primer estándar regional para la regulación de la IA y la protección de los derechos fundamentales.¹⁷ Siguiendo el ejemplo del Reglamento General de Protección de Datos, esta normativa pretende erigirse, a través de un modelo de «jurisdicción expansiva» (Gunst y Ville, 2021) the Californian government adopted a new data protection framework. The flagship of this framework is the California Consumer Privacy Act (CCPA, en una regulación basada en los riesgos que la IA presenta para los derechos de las personas, específicamente a través de procesos de certificación o licencias de uso seguro, de un sofisticado procedimiento sancionatorio, de evaluaciones de impacto y auditorías algorítmicas, además de otros mecanismos sancionatorios.¹⁸

A su vez, a nivel nacional, los intentos regulatorios son variados y observan diversos niveles de vinculatoriedad de las normas. Algunas jurisdicciones, como la de Países Bajos, han creado tribunales especiales de auditoría para revisar el diseño, entrenamiento e implementación de algoritmos públicos, con especial cautela en los derechos de las personas y teniendo como meta los Objetivos de Desarrollo Sostenible que sean pertinentes.¹⁹ Por su parte, la Oficina para la Política Científica y Tecnológica de la Casa Blanca publicó una «Guía para la IA y los derechos ciudadanos» («Blueprint for an AI Bill of Rights»), expresando claramente su opción por un discurso basado

17. Parlamento Europeo, «Ley de IA de la UE: Primera normativa sobre inteligencia artificial», *Parlamento Europeo*, 12 de junio de 2023, disponible en <https://tipg.link/Rf29>.

18. Si bien el «efecto Bruselas» que pueda producir la EU AI Act puede ser de distinto tipo que el que se produjo por la entrada en vigencia del Reglamento General de Protección de Datos, debido a los diferentes mecanismos o herramientas contempladas en estos acuerdos, es evidente que la regulación sobre IA tendrá un impacto significativo en países y regiones que quedan fuera de la esfera de influencia geopolítica (Almada y Radu, 2024) artificial intelligence (AI).

19. Véase el sitio web de la Corte de Auditoría de Países Bajos (*Algemene Rekenkamer*), disponible en <https://english.rekenkamer.nl/>.

en derechos antes que en la ética.²⁰ Si bien se trata de una guía que no tiene carácter vinculante, diversas agencias federales, como la Comisión Federal de Comercio o la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, están invocándola para ejercer sus atribuciones de protección de los derechos fundamentales en entornos digitales.²¹ Recientemente, esta guía fue operacionalizada a través de la Orden Ejecutiva sobre IA de Estados Unidos, que desarrolla de manera más detallada los principios allí establecidos.

Como es evidente, estos intentos regulatorios van más allá de los meros requisitos de transparencia algorítmica o de exigencias de licitud en el tratamiento de datos, y aspiran a desarrollar instituciones que permitan la mejor protección de los derechos. En algunos casos, además, estas iniciativas regulatorias nacionales también pretenden expandir su influencia a nivel global, sobre todo en el caso estadounidense, país que acoge a la mayoría de las empresas que dominan el mercado global de las tecnologías.

No obstante estos esfuerzos, aún no existe un marco normativo transnacional o internacional que ofrezca certezas para determinar las obligaciones y atribuir las responsabilidades que derivan del uso de la IA y que impactan en cuestiones fundamentales de la vida de las personas. En efecto, el momento actual se puede caracterizar por una llamativa pasividad de las organizaciones internacionales a la hora de desarrollar un marco normativo en la materia. Los representantes diplomáticos, principalmente del Norte Global, han propuesto un código de conducta voluntario para generar algún tipo de regulación y prevención de los riesgos sobre los derechos fundamentales. El actual escenario, marcado por una suerte de inhibición regulatoria, ha sido también caracterizado por su similitud con una carrera armamentista, donde todos los actores están cautelosos de regular o de frenar la innovación a nivel local por el miedo de que los competidores más allá de las fronteras tengan la libertad para generar una innovación que represente una ventaja comparativa o geopolítica.

El caso europeo es digno de destacar en este sentido. Si bien Europa no acoge a ninguna de las empresas que dominan el mercado global en tecnología, la Unión Europea ha sido pionera en generar un marco regulatorio para la protección contra los impactos negativos de las tecnologías digitales. En otras palabras, las instituciones europeas han logrado generar ventajas comparativas marcadas por una regulación que ha sido adoptada como el estándar global en la materia (Goyal, Howlett y Taeihagh, 2021).

En América Latina, en cambio, el uso de las tecnologías digitales enfrenta un escenario más complejo. Mientras muchos países y empresas promueven el uso masivo de las tecnologías digitales, la realidad apunta a la insuficiencia de infraestructura, el subdesarrollo de habilidades digitales y la falta de capacidades institucionales para

20. The White House, «Blueprint for an AI Bill of Rights», disponible en <https://tipg.link/RcPP>.

21. Federal Trade Commission, «FTC Chair Khan and Officials from DOJ, CFPB and EEOC Release Joint Statement on AI», *Federal Trade Commission*, 25 de abril de 2023, disponible en <https://tipg.link/RcQ1>.

comprender el funcionamiento de estas tecnologías, en particular de la IA. En este escenario, los retos para abordar los impactos potenciales de las tecnologías digitales en los derechos fundamentales son significativamente distintos. A diferencia de los escenarios estadounidense o europeo, que han avanzado en incipientes modelos administrativos de protección, las capacidades institucionales para proteger de manera eficaz los derechos de las personas en América Latina se focalizan principalmente en las capacidades de las cortes o tribunales en detectar y reparar, con posterioridad a los hechos, violaciones a los derechos fundamentales.²² Aun en estas circunstancias adversas, los países de la región han avanzado en la creación de políticas o estrategias nacionales que buscan enmarcar las futuras regulaciones de la IA en un enfoque de derechos (Filgueiras, 2023; Smart, 2024). Recientemente, además, varios países de la región están regulando por la vía legislativa los potenciales efectos de la IA, como veremos más adelante.

La dispersión de los marcos regulatorios sobre IA también se ve reflejada en las distintas instancias multilaterales de discusión desde una perspectiva de derechos humanos. A modo de ejemplo, el Global Partnership on AI, cuya secretaría se radica en la OCDE, reúne a veintinueve Estados (Chile no es miembro actual, pero ha sido invitado a participar por parte de los Gobiernos de Canadá, México y Francia). Esta red diplomática pretende facilitar la colaboración internacional, reducir la duplicación y actuar como punto de referencia mundial para cuestiones específicas de la IA.²³ Por su parte, la Hoja de ruta para la cooperación digital mundial es una iniciativa liderada por la ONU, cuyo objetivo es desarrollar un conjunto de principios rectores para los Estados miembros acerca de cómo aplicar las normas de derechos humanos en la era digital, incluida la elaboración de orientaciones para procesos de diligencia debida y las evaluaciones de impacto en el uso de nuevas tecnologías (Pacto Digital Mundial).²⁴

En septiembre de 2024, el grupo consultivo de alto nivel sobre IA de la ONU presentó el informe titulado «Governing AI for Humanity», un documento clave que destaca la importancia de una gobernanza global inclusiva y basada en derechos humanos. Este informe resalta la urgencia de garantizar que las voces del Sur Global sean representadas en las discusiones regulatorias, proponiendo mecanismos para institucionalizar la gobernanza de la IA en un marco multilateral y participativo.²⁵ En este sentido, el «Governing AI for Humanity» está estrechamente vinculado al Pacto Digital Mundial, una iniciativa de la ONU que busca alinear las regulaciones tecnológicas con los estándares internacionales de derechos humanos, fomentando la cooperación

22. Para una versión crítica de este enfoque, véase Coddou (2022).

23. Disponible en <https://gpai.ai/>.

24. Hoja de ruta disponible en <https://tipg.link/RcSb>. Pacto Digital Mundial disponible en <https://tipg.link/RcSk>.

25. ONU, «Governing AI for Humanity» (2024), disponible en <https://tipg.link/RcTD>.

internacional y reduciendo las desigualdades digitales. Ambos documentos subrayan que cualquier marco regulatorio sobre IA debe priorizar la justicia social y la protección de los derechos fundamentales, especialmente en contextos donde la tecnología amplifica las desigualdades existentes. Para Chile, que ha sido un actor comprometido con la promoción de los derechos humanos en foros internacionales, estas iniciativas representan oportunidades para fortalecer su liderazgo regional y contribuir a una gobernanza global más equitativa.

La Unesco, por su parte, ha desarrollado y está poniendo en marcha varios proyectos e iniciativas sobre IA como parte del periodo de aplicación de las recomendaciones sobre la ética de la IA. La organización destaca, además, el liderazgo que ha asumido Chile en la conformación del comité regional para la implementación de la «Recomendación de la ética de la IA» (Unesco, 2022), en la cumbre de alto nivel de instalación del comité que se realizó en octubre de 2023 en Santiago de Chile.²⁶ Además, tanto en la Asamblea General de la ONU como en el Consejo de Derechos Humanos se están desarrollando una serie de iniciativas en materia de IA.²⁷ Adicionalmente, la Freedom Online Coalition, de la cual Chile es parte, se constituye en una red diplomática de alto nivel que pretende configurar normas globales relativas a tecnologías digitales con una perspectiva de derechos humanos, incluyendo temas de IA.²⁸

Cabe destacar algunas instancias birregionales de discusión sobre IA. A modo ejemplar, en abril de 2023 Chile participó de la actividad denominada Hacia una Asociación Birregional ALC-UE para una Inteligencia Artificial Confiable, organizada conjuntamente por los Gobiernos de España y Eslovenia. En este espacio se destacó el rol que Chile aspira a tener en la región en el ámbito de la IA, y su intención de buscar sinergias con la Unión Europea en el pilar relativo al establecimiento de normas y estándares internacionales.²⁹

26. Gobierno de Chile, «Chile lidera cumbre de Inteligencia Artificial: Conozca organismos del Estado que han implementado IA», *Gob.cl*, 23 de octubre de 2023, disponible en <https://tipg.link/RcUq>.

27. En la Asamblea General de la ONU el tema de la IA aparece periódicamente en el orden del día de la Tercera Comisión, aunque rara vez como punto independiente. Por lo general se le relaciona con otros derechos, principalmente la privacidad, sobre las cuales el Estado de Chile ha realizado importantes contribuciones. Por su parte, en las discusiones del Consejo de Derechos Humanos la IA aparece periódicamente. Véase resoluciones sobre las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos (A/HRC/RES/47/23 y A/HRC/51/17, ambas en 2021).

28. Freedom Online Coalition (2020), «FOC Joint Statement on Artificial Intelligence and Human Rights», disponible en <https://tipg.link/RcVr>.

29. Ministerio de Relaciones Exteriores, División de Ciencias, Energía, Educación, Innovación y Astronomía, «Remite insumos para presentación iniciativa España-Eslovenia sobre una Asociación UE-ALC para una inteligencia artificial digna de confianza», 26 de abril de 2023, número 227, disponible en <https://tipg.link/SANc>.

En el caso chileno existen diversos desafíos regulatorios de carácter particular. Si bien el país es uno de los más avanzados de la región en el desarrollo de infraestructuras digitales y masificación del uso de estas tecnologías, aún no existe un marco normativo acorde con el tipo de desafíos que surgen al momento de regular la IA. A fines de la década de los noventa, Chile fue pionero en contar con una ley de protección de la vida privada (Ley 19.628) y en ratificar una serie de tratados de libre comercio y de inversión que impactaron en procesos de digitalización de diversas industrias y de procesos administrativos. Por su parte, diversos mecanismos de fomento del emprendimiento en materia tecnológica posicionan a Chile como uno de los líderes en la atracción de inversionistas para procesos de transformación digital en Latinoamérica (Maslej y otros, 2023).

Si bien Chile es de los pocos países que cuentan con una Estrategia Nacional de IA (desde 2021), también es uno de los pocos de la región que aún no cuentan con una normativa consolidada en materia de protección de datos y con una autoridad administrativa que ofrezca un marco interpretativo y procesos institucionales de implementación. Con la reciente aprobación del proyecto de ley que actualiza la normativa de protección de datos y que crea la nueva Agencia de Protección de Datos, que entrará en vigencia en el año 2026, se espera que parte importante de las deudas comiencen a saldarse.³⁰ Esa falta de definición de la política también repercute en la dificultad de dar seguimiento a las distintas instancias diplomáticas internacionales de regulación de la IA. Recientemente, el presidente de la República de Chile, con asistencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ha presentado un proyecto de ley que regula los sistemas de IA. Si bien el proyecto reconoce diversas influencias internacionales, su articulado no establece un deber administrativo de cooperar internacionalmente para promover una regulación transnacional acorde a los intereses del Estado de Chile. Aunque se crea un Consejo Asesor en temas de IA, que incluye representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería deseable contar un deber administrativo más robusto en la materia.³¹

La complejidad del panorama regulatorio global sobre IA, con múltiples foros e iniciativas en marcha, plantea un desafío significativo para países como Chile, que buscan equilibrar la innovación tecnológica con el respeto a los derechos humanos. Desde una perspectiva realista, la capacidad de influir en estas discusiones globales se ve limitada por la falta de recursos y la necesidad de priorizar esfuerzos. Sin embargo, desde un enfoque constructivista, la política exterior chilena ha demostrado una capacidad notable para integrar normas internacionales y principios de derechos

30. Juan Pablo González (2024), «Aspectos del recientemente aprobado proyecto de ley que crea la Agencia de Protección de Datos Personales en Chile», *IAPP*, 10 de septiembre de 2024, disponible en <https://tipg.link/RevX>.

31. Cámara de Diputadas y Diputados, Boletín 16821-19.

humanos en su marco regulatorio nacional, posicionándose como un actor relevante en las discusiones multilaterales.

Para entender cómo Chile puede fortalecer su posición y construir alianzas regionales efectivas en América Latina, es crucial analizar el estado actual de las normativas nacionales sobre IA en la región. La siguiente sección explorará de qué manera países como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú están incorporando estándares internacionales y derechos humanos en sus marcos regulatorios de IA. Esto permitirá realizar dos niveles de análisis: por un lado, examinar las eventuales convergencias regulatorias que permitan un diálogo más fluido acerca de la necesidad de una regulación transnacional (Contreras, 2024); por otro, evaluar la viabilidad de una coalición regional que pueda influir en las discusiones globales sobre IA, combinando los enfoques constructivista y realista en la política exterior chilena.

Contexto regulatorio latinoamericano

En este contexto de discusión sobre la regulación de la IA liderada por países del Norte Global, América Latina está experimentando una influencia internacional significativa. Países como Argentina, Brasil y Chile han incorporado explícitamente referencias a estándares y recomendaciones internacionales en sus proyectos de ley y estrategias nacionales sobre IA. Estas referencias incluyen, principalmente, directrices de organizaciones globales como la Unesco, la Unión Europea y la OCDE (Contreras, 2024). Este fenómeno sugiere una oportunidad hacia la armonización de políticas de IA con estándares globales, lo cual podría tener implicaciones significativas para la cooperación internacional en este ámbito.

Desde una perspectiva constructivista, esto refleja cómo las normas y estándares internacionales están moldeando las políticas nacionales con un enfoque de derechos fundamentales, promoviendo una identidad colectiva basada en principios compartidos. A su vez, un enfoque realista sugiere que los países de la región están compitiendo por la promoción de sus intereses y por atraer la mayor cantidad de inversión posible. A continuación, repasaremos esta influencia en las distintas normativas nacionales en el contexto latinoamericano para promover, desde una perspectiva constructivista y realista, un horizonte de eventuales convergencias y una visión de potencial coalición para la participación activa de la región en las discusiones globales en la materia.

En Argentina, el Congreso se encuentra actualmente tramitando diversos proyectos de ley que aspiran a regular la IA. En 2023, dos diputados presentaron un proyecto de ley para modificar la Ley Nacional 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de establecer principios y valores para el funcionamiento ético de los sistemas de IA. Aunque este proyecto no menciona explícitamente los estándares de derechos humanos, incorpora principios fundamentales como la diversidad, la no discriminación y la justicia y paz, que son esenciales para el respeto de los derechos humanos en el

contexto de la IA. En otro proyecto, presentado por el diputado Maximiliano Ferraro, que se titula «Responsabilidad algorítmica y promoción de la robótica, algoritmos verdes e inteligencia artificial en la República Argentina», existen diversas menciones a los derechos humanos o fundamentales, y establece una atribución administrativa para forzar la realización de evaluaciones de impacto en derechos fundamentales para sistemas de IA.

Además, Argentina ha desarrollado una Política de Inteligencia Artificial que enfatiza la importancia de la transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y los principios éticos, como se establece en el Plan Nacional de Inteligencia Artificial de 2019. A su vez, en junio de 2023, el Poder Ejecutivo aprobó las «Recomendaciones para una inteligencia artificial fiable», que es el primer acto regulatorio sobre IA emitido por la administración del Estado.³² Allí se establece la visión de generar entornos regulatorios éticos para los proyectos de IA, garantizando desarrollos centrados en las personas, con perspectiva de género y de derechos humanos. Además, menciona que la transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA suelen ser condiciones previas fundamentales para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos.

Desde una perspectiva constructivista, esto muestra de qué manera los valores éticos y de derechos humanos están siendo integrados en las políticas nacionales, influenciadas por normas internacionales. En otras palabras, se trata de recomendaciones que buscan que la vigencia de estos principios y derechos humanos se consideren desde las primeras etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA, de modo que no sea demasiado tarde cuando surjan eventuales daños o impactos negativos derivados de su uso. Además, incorpora la necesidad del respeto de los derechos humanos en la institucionalidad de los distintos órganos y grupos de interés involucrados en la gobernanza de la IA, con especial consideración de las instituciones de derechos humanos. Tomando en cuenta el derecho administrativo a nivel interno, al ser una disposición y no un decreto se trata de recomendaciones que son aplicables solo para el desarrollo e implementación de proyectos de IA en el sector público, que no obliga a la población en general.

Estas indicaciones toman como punto de partida tanto las recomendaciones de la Unesco (2022) como otros instrumentos internacionales que han avanzado sobre la materia, como los Principios de Asilomar y los principios de la OCDE sobre la IA. A pesar de estos avances, la administración del presidente Milei ha declarado en diversas instancias su voluntad de eliminar las regulaciones sobre IA con el objeto de aprobar una normativa que facilite la inversión extranjera en sectores de alta tecnología. A su juicio, Argentina debe empujar un esquema de «baja regulación» para diferenciarse de los tres polos de desarrollo más importantes en temas de IA: Europa «sería el paladín

32. Política de Inteligencia Artificial, disposición 2/2023, DI-2023-2-APN-SSTI#JGM.

de la sobrerregulación», al punto que «mataron la innovación»; «en China van a hacer lo que se les dé la gana, y eso les da una ventaja comparativa porque tienen menos restricciones»; y, por último, en «Estados Unidos hay una competencia entre eficiencia y seguridad», lo que los deja en «una posición tibia». ³³ En este escenario, y desde una perspectiva realista, la nueva posición argentina parece estar completamente alineada con los intereses económicos a nivel nacional, cuestión que puede ser interpretada a través de un marco de fomento de la competencia que deja nulo espacio para la cooperación regional o subregional (Veiga y Martin, 2024: 277).

Brasil, por su parte, ha adoptado un enfoque explícito en la incorporación de estándares de derechos humanos en su regulación de la IA. La Estrategia Brasileña de Inteligencia Artificial (EBIA) de 2021 establece que los sistemas de IA deben ser diseñados de manera que respeten los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad. Además, se enfatiza la necesidad de salvaguardas apropiadas que permitan la intervención humana cuando sea necesaria para garantizar una sociedad justa. Desde una perspectiva constructivista, Brasil está incorporando directamente las normas y principios de derechos humanos en su regulación de la IA, reflejando su compromiso con estos valores en su política exterior y nacional. Además, Brasil ha presentado un proyecto de ley que busca establecer principios, derechos y obligaciones para el desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA en el país. Este proyecto de ley hace referencia explícita a los derechos humanos y los valores democráticos, estableciendo la necesidad de un desarrollo ético y transparente de la IA. ³⁴

En cuanto a las referencias internacionales, tanto la EBIA como el proyecto de ley mencionado hacen referencia a políticas de la Unión Europea y la ONU. La EBIA menciona la importancia de fomentar discusiones, iniciativas y asociaciones sobre IA en organismos y foros internacionales, así como en conversaciones y negociaciones entre países y bloques. Además, se destaca el trabajo sobre IA desarrollado por la ONU (sin hacer referencia a algún mecanismo particular) y por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Desde una perspectiva realista, Brasil reconoce la importancia de participar activamente en los foros internacionales para maximizar su influencia y proteger sus intereses nacionales en la regulación de la IA. Por su parte, el proyecto de ley referido señala expresamente que el Consejo Nacional de Inteligencia Artificial debe promover la elaboración, actualización e implementación de la EBIA, tomando en cuenta políticas y directrices internacionales como la Estrategia europea de inteligencia artificial y los Principios de Montreal para una IA inclusiva y sostenible.

Con la llegada al poder del presidente Lula da Silva, y sobre todo considerando la frecuente participación brasileña en las cumbres del G7 o su membresía permanente en

33. Ariel Riera, «Argentina, polo de inteligencia artificial: ¿qué propone el Gobierno de Javier Milei y qué condiciones hay para que suceda?», *Chequeado*, 11 de agosto de 2024, disponible en <https://tipg.link/Rcjz>.

34. Proyecto de ley que unifica los proyectos número 5.051 de 2019, 21 de 2020 y 872 de 2021.

el G20, la perspectiva realista se ha combinado con perspectivas más constructivistas que se adecúan al nuevo paradigma de la política exterior brasileña. En efecto, para el nuevo presidente de Brasil la principal cuestión regulatoria es la promoción de una gobernanza democrática de carácter internacional de la IA que pueda contrarrestar la actual concentración de poder en unas pocas compañías del Norte Global.³⁵ El cambio hacia perspectiva constructivista acerca de la relación entre la IA y la política exterior brasileña se ha ido consolidando con el liderazgo brasileño en la reciente adopción del Pacto para el Futuro de la ONU, que incluye un Pacto Digital Global y una Declaración sobre las Generaciones Futuras.³⁶

Chile también ha presentado una serie de proyectos de ley para la regulación de la IA. En abril de 2023, por moción parlamentaria, se presentó un proyecto de ley que tiene como objetivo establecer un marco jurídico para el desarrollo, comercialización, distribución y utilización de sistemas de IA en el país, con énfasis en la protección de los derechos fundamentales.³⁷ El proyecto de ley establece que la Comisión Nacional de Inteligencia Artificial deberá considerar los derechos humanos en la evaluación de los sistemas de IA y en la toma de decisiones. Esto refleja un compromiso explícito con la inclusión de estándares de derechos humanos en la regulación de la IA en Chile, alineado con una perspectiva constructivista.

Dicho proyecto de ley se ha visto principalmente influenciado por las discusiones regulatorias europeas sobre IA. En el mensaje, por ejemplo, se menciona que en el año 2021 la Unión Europea adoptó un reglamento mediante el cual se establecen normas armonizadas en materia de IA y se modifican determinados actos legislativos, generando una regulación integral y armonizada en materia de IA.³⁸ La tramitación de esta moción se encuentra actualmente paralizada, principalmente por la gran cantidad de críticas y comentarios de las que fue objeto, destacándose la poca evidencia y base científica que tiene este proyecto y un diseño regulatorio que creaba trabas burocráticas al desarrollo de sistemas de IA.³⁹

35. Presidencia de la República, «At G7, Lula defends global AI governance, super-rich taxation», *Gov. br*, 17 de junio de 2024, disponible en <https://tipg.link/Rcna>.

36. Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de septiembre de 2024 (A/RES/79/1).

37. Cámara de Diputadas y Diputados, Boletín 15869-19.

38. Aunque el proyecto de ley chileno menciona 2021 como el año de adopción, el reglamento de IA de la Unión Europea fue propuesto en 2021 y finalmente adoptado en 2024. Esta distinción es relevante porque refleja el tiempo necesario para negociar y acordar estándares regulatorios en un contexto internacional. La adopción en 2024 subraya los retos inherentes a la armonización de normativas en un ecosistema dinámico y tecnológico. Para Chile, este caso también ofrece lecciones valiosas sobre la importancia de procesos inclusivos y colaborativos en el desarrollo de regulaciones que equilibren la innovación con la protección de derechos fundamentales.

39. Véase la presentación de expertos en la sesión de la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación del 16 octubre 2023. La grabación está disponible en <https://tipg.link/RcpL>.

En mayo de 2024, el Gobierno presentó un nuevo proyecto de ley que busca equilibrar la innovación tecnológica con la protección de los derechos humanos.⁴⁰ Alineado con tendencias internacionales, como hemos analizado en las secciones anteriores, establece un marco regulatorio que aborda desafíos éticos y sociales, clasificando los sistemas de IA en categorías de riesgo según su compatibilidad con el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las personas. En términos generales, el proyecto de ley preparado por el Gobierno, principalmente a través de la experticia técnica del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sigue el modelo basado en la gestión de riesgos de la Ley de IA de la Unión Europea, estableciendo una adaptación de la regulación europea a nuestro entorno. En materia de derechos humanos, el mensaje presidencial hace énfasis en algunos derechos, entre ellos, protección de la salud, la seguridad y los consumidores frente a los efectos nocivos que determinados usos pudieran irrogar. En cuanto a las influencias internacionales, el mensaje presidencial del proyecto hace mención expresa a la recomendación de la Unesco sobre la ética de la IA y cita la experiencia comparada de regulación, principalmente aquella elaborada en el contexto europeo, de Estados Unidos y China, reconociendo de forma implícita la prevalencia realista del liderazgo de estos países en materia de regulación de la IA.

Es posible afirmar que el proyecto chileno sobre IA prioriza los intereses económicos y la seguridad pública, lo que genera preocupación en ciertas organizaciones de la sociedad civil. Aunque parezca pragmático evitar imponer obligaciones estrictas en un mercado pequeño como el chileno, se sacrifica un enfoque precautorio hacia los derechos fundamentales. Esto se agrava debido al reconocimiento de amplias excepciones relacionadas con la seguridad nacional y el uso de tecnologías como el reconocimiento facial automatizado en seguridad pública.⁴¹

Además, como ya se ha destacado previamente, Chile ha desarrollado una PNIA que establece principios éticos como la transparencia y la equidad para guiar el desarrollo y uso de la IA en el país. La política establece que la IA debe ser desarrollada y utilizada de manera que respete los derechos humanos y la seguridad de las personas. En particular, se expresa la necesidad de proteger los derechos de grupos subrepresentados, como niñas, niños y adolescentes. En lo relativo a las influencias internacionales, la PNIA de Chile menciona iniciativas de la Unión Europea, como la Estrategia Europea de Inteligencia Artificial y la Declaración de Montreal para el Desarrollo Responsable de la Inteligencia Artificial, así como la iniciativa de la OCDE sobre la IA. Esto muestra de qué manera Chile adopta un enfoque constructivista al alinearse con estándares y normas internacionales para reforzar su política nacional de IA. También se hace referencia a la necesidad de considerar las perspectivas y experiencias de países de

40. Cámara de Diputadas y Diputados, Boletín 16821-19.

41. Juan Carlos Lara, «Inteligencia artificial en América Latina: Regulación no significa protección», *Derechos Digitales*, 7 de junio de 2024, disponible en <https://tipg.link/RfoL>.

ingresos medios y bajos, incluyendo América Latina y África, en el desarrollo de políticas y estándares éticos para la IA.

Colombia ha presentado varios proyectos de ley relacionados con la regulación de la IA. El proyecto 059/2023, por ejemplo, busca establecer lineamientos de la política pública para el desarrollo, uso e implementación de la IA. Aunque no hace referencia directa a estándares de derechos humanos, se puede inferir que parte de los estándares éticos que guían el proyecto de ley tienen sustento en el DIDH. Así, este proyecto regula desde una perspectiva ética los lineamientos de la política pública para el desarrollo de la IA, estableciendo la prevalencia de la inteligencia humana y la preservación del ser humano y su entorno ambiental. En lo relativo a las influencias internacionales, el proyecto de ley hace una referencia genérica a las regulaciones europeas y de Estados Unidos (sin referencia explícita). Además, fundamenta la necesidad de regulación en la «Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial» de la Unesco (2022).

La escasa referencia a estándares internacionales precisos de este proyecto de ley contrasta con el proyecto 091/2023 que se discute en el Senado, en cuya exposición de motivos se hace referencia a una serie de estándares internacionales, entre ellos: i) el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea; ii) la Ley de Protección del Consumidor de Algoritmos de Nueva York; iii) la Ley de Transparencia de los Sistemas de IA de California; iv) el marco ético y de seguridad de la IA de Canadá; v) los principios de IA del Gobierno de Singapur; vi) la ley sobre base de datos biométricos de India; y vii) la estrategia nacional de IA de Emiratos Árabes. La incorporación de estas referencias internacionales refleja una mezcla de enfoques constructivistas y realistas, a través de los cuales Colombia busca alinear sus políticas mientras protege sus intereses nacionales. El país también ha implementado a partir de 2021 un marco ético para la IA que brinda recomendaciones y sugerencias a las entidades públicas para abordar la formulación y gestión de proyectos que incluyan el uso de IA. Este marco ético refiere expresamente a principios de IA de la OCDE y recomendaciones y foros liderados por la Unesco.

En el caso de Costa Rica, se ha presentado un proyecto de ley para regular el desarrollo, implementación y uso de la IA con un enfoque en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de las personas.⁴² El proyecto de ley reconoce los estándares de derechos humanos y establece que la ejecución de la IA estará sujeta a normas que garanticen el respeto y la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de 1949, así como en los tratados internacionales suscritos por Costa Rica. El proyecto de ley, que destaca por haber sido redactado utilizando IA generativa, particularmente ChatGPT, no hace mención explícita a foros internacionales. Sin embargo, se menciona que los diputados en la comisión que corresponda tendrán la oportunidad de traer expertos y enriquecer el proyecto con las

42. Proyecto de Ley Regulación de Inteligencia Artificial, expediente 23771.

pocas experiencias internacionales que existen. Esto sugiere que se podrían considerar políticas y experiencias de otros países o regiones en la elaboración de la ley.

Por su parte, México ha presentado un proyecto de ley para la regulación ética de la IA con el objetivo de establecer lineamientos de políticas públicas para el buen uso de la IA y la robótica en beneficio de la sociedad mexicana, siempre respetando los derechos humanos y la dignidad de las personas.⁴³ En la exposición de motivos de este proyecto de ley se hace referencia explícita a las recomendaciones de la Unesco, mostrando una influencia constructivista en la alineación de las normas nacionales con estándares internacionales. Además, se menciona que Colombia se ha convertido en punta de lanza en materia regulatoria sobre la IA, referenciando a dicho país como un ejemplo a seguir. Destaca también el hecho de que el proyecto de ley hace referencia a los Principios rectores sobre empresas y derechos humanos de la ONU. En particular, se menciona la importancia de que las empresas respeten los derechos humanos en sus operaciones y se hace referencia a la responsabilidad social empresarial como una herramienta para promover el bienestar de la sociedad.

A excepción de los casos anteriores, que constituyen proyectos de ley actualmente en discusión, Perú es el primer país de la región en promulgar una ley que promueve el uso de la IA en favor del desarrollo económico y social del país, privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos.⁴⁴ La ley establece principios éticos y de gobernanza para la IA y promueve la participación de diversos actores en el debate sobre su regulación, reflejando un enfoque constructivista en la formulación de políticas. En cuanto a las influencias internacionales de esta legislación, el mensaje del proyecto original hace referencia a la normativa de la Unesco y a cincuenta políticas de IA en todo el mundo, con énfasis en el contexto latinoamericano, particularmente en las experiencias colombiana y brasilera.

En resumen, si bien América Latina muestra una diversidad de enfoques en la incorporación de estándares de derechos humanos en la regulación de la IA, existe cierto grado de convergencia en torno a la necesidad de superar un marco conceptual que únicamente se destaque por la necesidad de competir individualmente como Estados. Algunos países optan por enfoques indirectos pero relevantes, centrándose en principios éticos que tienen implicaciones en la protección de los derechos humanos, mientras que otros adoptan un enfoque más explícito al mencionar los derechos humanos en sus propuestas legislativas. Esta variedad de enfoques refleja la creciente preocupación por proteger los derechos humanos en el contexto de la tecnología emergente en la región, y debiese ser un foco de discusión propuesto en los foros y las estrategias multilaterales de regulación de la IA.

43. Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6246-III, 30 de marzo de 2023.

44. Ley 31.814 que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

A partir de una cierta convergencia regulatoria a nivel nacional, principalmente influenciada por la reciente regulación europea, ha sido posible ir tejiendo lazos que, a su vez, pueden partir de la base de un largo camino ya recorrido por el denominado constitucionalismo latinoamericano (Coddou, 2022). Esto se ve reflejado en los intentos de coordinación elaborados, por ejemplo, tras la primera Cumbre Regional de Parlamentarios sobre Inteligencia Artificial, celebrada el 13 y 14 de junio de 2024 en Buenos Aires, Argentina, donde más de treinta parlamentarios americanos emitieron una declaración conjunta que subrayó «la necesidad de un marco legislativo y regulatorio sólido y habilitante», reconoció «la importancia de un enfoque multiactor y de todo el Gobierno en la elaboración de legislación sobre inteligencia artificial», y abogó por la interoperabilidad, un enfoque centrado en las personas, y por una gobernanza ágil de la IA.⁴⁵

Asimismo, el año 2023, uno de los avances más destacados en la región fue la firma de la Declaración de Santiago por veinte gobiernos de América Latina y el Caribe. Este documento fue el principal resultado de la Cumbre de Ministros y Autoridades de Alto Nivel de América Latina y el Caribe sobre Inteligencia Artificial, organizada por el Banco de Desarrollo de América Latina, la Unesco y el Gobierno chileno. La declaración reconoce la necesidad de una participación proactiva por parte de los Gobiernos para aprovechar las oportunidades que ofrece la IA mientras se abordan sus riesgos.

Si hay algo que ha ido caracterizando a los sistemas constitucionales de la región, influenciados por la operación del sistema interamericano de derechos humanos (Dulitzky, 2015), es una suerte de convergencia gradual hacia la consideración de los derechos fundamentales con una jerarquía especial como parte del denominado bloque de constitucionalidad (Uprimny, 2006). Si bien esta narrativa ha sido utilizada por inversionistas extranjeros u otros actores, que no necesariamente carecen de poder político, con el objeto de impedir la intervención estatal en ciertas áreas de la economía, además de criticada por erosionar la posibilidad de una transformación democrática de la institucionalidad política ordinaria (Werneck Arguelles, 2019) respectively, puede ser utilizada como un punto de partida de un enfoque constructivista hacia la regulación global de la IA. Quizás, como sostenemos aquí, este tipo de consensos dogmáticos en torno a la centralidad de los derechos fundamentales en los arreglos institucionales puede ser un buen punto de partida para países que tienen poco que decir en términos de su participación económica o geopolítica en este tipo de debates globales.

Por otra parte, si bien un enfoque realista puede visibilizar los intereses económicos de algunos países de la región, la articulación concreta de este enfoque se traduce en narrativas propiamente latinoamericanas. Como destacan Veiga y Martin, las preocupaciones regionales se basan en

45. Unesco, «Paving the way: Unesco informs AI regulation in Latin America», *Unesco.org*, 16 de agosto de 2024, disponible en <https://tipg.link/Rf7A>.

el miedo a quedar rezagados, en disensos acerca de las mejores estrategias de desarrollo para subirse al carro de la IA (*catch-up strategy*), en preocupaciones por quedar entremedio de superpoderes, y en un modesto cuestionamiento acerca de si conviene o no establecer lazos de cooperación regional en la materia (2024: 278).

Esta articulación concreta del enfoque realista ha permitido el surgimiento de los primeros diálogos y foros regionales para abordar una estrategia conjunta. A excepción del caso argentino, que bajo el mandato del presidente Milei ha optado por una estrategia realista radical, que busca poner a competir a los países de la región por obtener mayor inversión extranjera, el resto de los países parecen encontrarse alineados con una combinación de enfoques que permita ir aprovechando las capacidades instaladas y los consensos sustantivos, resolviendo las brechas que quedan por cubrir.

La influencia de las normas y estándares internacionales en las políticas de IA en América Latina es palpable y parece estar impulsando una tendencia hacia la armonización y la cooperación internacional. Sin embargo, es crucial que estos países también consideren las particularidades y necesidades locales al adaptar o adoptar estas directrices internacionales. La combinación de influencias globales con contextos locales podría resultar en un marco de IA más robusto y efectivo para la región. Finalmente, es imperativo que los países de América Latina no solo se mantengan al día con las discusiones internacionales sobre la regulación de la IA, sino que también participen activamente en ellas, especialmente en foros que abordan la IA desde una perspectiva de derechos humanos. Ello cobra particular relevancia toda vez que, como usuarios y no como productores de tecnologías, la evidencia sugiere que las discusiones parlamentarias en la región esperan señales globales para fomentar la discusión local. Desde una perspectiva realista, esto subraya la necesidad de que los países protejan sus intereses nacionales mientras se alinean con las normas internacionales.

Conclusiones

Adoptar un enfoque excluyente puede generar diversos riesgos. Ni la postura realista ni la constructivista podrán abrir un camino plausible a países como Chile. Por una parte, el realismo necesita ampliar su enfoque para incluir el poder tecnológico y la influencia a través de la información y las redes, en lugar de centrarse únicamente en el poder militar tradicional (Kukeyeva, Kurmangali y Aktay, 2023). Además, si bien la IA puede aumentar el poder de algunos Estados, también puede crear nuevas vulnerabilidades y aumentar el riesgo de conflicto, desafiando la noción realista de un equilibrio de poder estable (Kukeyeva, Kurmangali y Aktay, 2023: 6).

Por otra parte, una visión constructivista ingenua puede llevar a ignorar diversos riesgos. Uno de los principales desafíos del constructivismo es la dificultad de medir y probar empíricamente la influencia de las ideas y las normas. A diferencia del realismo, que se centra en variables tangibles, como las capacidades militares, el constructivismo

se basa en conceptos abstractos, lo que dificulta la cuantificación y la verificación de sus afirmaciones (Ndzendze y Marwala, 2023: 143). Adicionalmente, el constructivismo puede tener dificultades para explicar el cambio repentino o radical en las relaciones internacionales. Si las ideas y las normas son tan influyentes, ¿cómo se pueden explicar los cambios abruptos en el comportamiento de los Estados o en el orden internacional en discusiones globales recientes sobre la IA? (Ndzendze y Marwala, 2023: 21). Por último, una visión voluntarista del constructivismo puede no prestar suficiente atención a las estructuras de poder existentes, como las relaciones de dominación y subordinación entre los Estados o las desigualdades globales que existen actualmente en torno al poder tecnológico (Kukyeveva, Kurmangali y Aktay, 2023: 11).

En aquel escenario, este estudio ha revelado la compleja intersección entre la IA y los derechos humanos, indagando de qué manera Chile puede integrar estos principios en su política exterior. A través del análisis constructivista, se evidencia que Chile ha adoptado una postura de compromiso con los derechos humanos, influenciada por normas y valores internacionales. Este compromiso ha sido clave para redefinir su identidad nacional desde la transición a la democracia, proyectando una imagen de defensor global de los derechos humanos en diversos foros internacionales. Sin embargo, el enfoque realista ha permitido identificar las limitaciones y los desafíos estratégicos que enfrenta Chile en el ámbito global. Por una parte, la posición geopolítica y la dependencia tecnológica son factores críticos que limitan su capacidad de influir en las discusiones internacionales sobre la regulación de la IA. Por otra, la posición geopolítica de Chile en la región parece transformarse en un activo a la hora de discutir sobre estas materias, cuestión que abre una oportunidad para apalancar la política exterior en materia de derechos humanos. Esta dicotomía entre la proyección de valores éticos y la necesidad de estrategias pragmáticas subraya la complejidad de la política exterior chilena en la era digital.

La proliferación de iniciativas y marcos normativos internacionales para la regulación de la IA plantea una oportunidad y un desafío para Chile. Desde una perspectiva constructivista, es fundamental que Chile continúe promoviendo los derechos humanos en estas discusiones, utilizando su identidad y su historial de compromiso ético como herramientas de influencia. Simultáneamente, desde una perspectiva realista, Chile debe optimizar sus recursos y participar estratégicamente en los foros internacionales más relevantes para maximizar su impacto y proteger sus intereses nacionales. Específicamente, la integración de normas internacionales de IA en su marco normativo interno puede aumentar su capacidad de influencia, asegurando que el país sea percibido no solo como un consumidor de tecnologías, sino como un jugador activo en su regulación.

El análisis de las experiencias regulatorias de otros países latinoamericanos ha demostrado que existe una tendencia hacia la armonización con estándares internacionales, lo cual podría fortalecer la posición de la región en las discusiones globales

sobre IA. La integración de principios éticos y de derechos humanos en las políticas nacionales es un paso crucial para garantizar que el desarrollo y uso de la IA se realice de manera responsable y sostenible. En particular, la experiencia de Brasil muestra el potencial de los países latinoamericanos para colaborar en una agenda común que asegure una IA basada en derechos humanos, estableciendo así un modelo regulatorio robusto en el Sur Global.

Finalmente, este estudio sugiere que Chile tiene el potencial de liderar en la regulación ética de la IA en América Latina, pero esto requerirá un enfoque coordinado y consistente entre sus políticas nacionales y su proyección internacional. La colaboración regional y la construcción de alianzas estratégicas serán esenciales para influir en el desarrollo de normas globales que respeten y promuevan los derechos humanos en el contexto de la IA. Al hacerlo, Chile no solo fortalecerá su política exterior, sino que también contribuirá significativamente a la creación de un entorno digital más justo y equitativo a nivel global. Asimismo, es importante que Chile aproveche su influencia en foros como la Unesco y la OCDE para fortalecer su rol como mediador entre los intereses del Sur Global y las potencias tecnológicas, asegurando que las voces de la región sean representadas adecuadamente en las negociaciones sobre IA.

El análisis presentado revela las tensiones inherentes entre la política exterior de Chile y sus limitaciones estratégicas, a la vez que abre una serie de preguntas para investigaciones futuras: ¿cómo puede Chile fortalecer su institucionalidad para participar activamente en foros internacionales sobre IA? ¿Qué estrategias específicas podrían permitir una convergencia entre las políticas nacionales y las exigencias globales? Estas preguntas destacan la necesidad de un análisis más profundo sobre la integración de los derechos humanos en la gobernanza tecnológica, así como de estudios empíricos que evalúen la efectividad de las iniciativas chilenas en este ámbito. Al situar a Chile como un caso de estudio en la intersección de derechos humanos, tecnología y política exterior, este trabajo aporta una contribución original y relevante al campo de las relaciones internacionales y la gobernanza de la IA.

Por último, es importante mencionar que este estudio presenta ciertas limitaciones que abren oportunidades para futuras investigaciones. En primer lugar, aunque el análisis teórico permite una comprensión integral de las dinámicas entre derechos humanos, IA y política exterior chilena, el alcance empírico del estudio está limitado a fuentes secundarias y al análisis normativo. Investigaciones futuras podrían incorporar estudios de caso específicos o datos cualitativos provenientes de entrevistas con actores clave en la formulación de políticas nacionales e internacionales. En segundo lugar, el enfoque en Chile como caso de estudio, aunque relevante, podría ser ampliado a un análisis comparativo con otros países de América Latina para identificar patrones comunes y divergencias en la gobernanza de la IA. Finalmente, este trabajo deja abierta la pregunta de cómo los enfoques constructivista y realista pueden aplicarse a con-

textos más amplios, como la gobernanza tecnológica en el Sur Global, lo que invita a continuar explorando estas perspectivas teóricas en otros escenarios internacionales.

Referencias

- ADLER, Emanuel (1997). «Seizing the middle ground: Constructivism in world politics». *European Journal of International Relations*, 3 (3): 319-63. DOI: [10.1177/1354066197003003003](https://doi.org/10.1177/1354066197003003003).
- ALMADA, Marco y Anca Radu (2024). «The Brussels side-effect: How the AI Act can reduce the global reach of EU policy». *German Law Journal*, 25 (4): 646-663. DOI: [10.1017/glj.2023.108](https://doi.org/10.1017/glj.2023.108).
- ARUN, Chinmayi (2019). «AI and the Global South: Designing for other worlds». En Markus D. Dubber, Frank Pasquale y Sunit Das (editores), *The Oxford handbook of ethics of AI*. Nueva York: Oxford University Press. Disponible en <https://tipg.link/RePo>.
- BELLOLIO, Cristóbal (2023). «Gabriel Boric o las peripecias de los hijos de la transición chilena». *Nueva Sociedad*, 305. Disponible en <https://tipg.link/ReQ8>.
- BYWATERS C., Cristóbal (2014). «El «NO» de Ricardo Lagos a la invasión de Irak en 2003: El proceso de toma de decisiones de política exterior en Chile». *Estudios Internacionales*, 46 (177): 65-88. DOI: [10.5354/0719-3769.2014.30869](https://doi.org/10.5354/0719-3769.2014.30869).
- CODDOU, Alberto (2022). «A critical account of Ius Constitutionale Commune in Latin America: An intellectual map of contemporary Latin American constitutionalism». *Global Constitutionalism*, 11 (1): 110-38. DOI: [10.1017/S2045381721000125](https://doi.org/10.1017/S2045381721000125).
- CODDOU, Alberto, Sebastián Smart y Valentina Vivallo (2024). «Derechos humanos e inteligencia artificial: El caso chileno». En *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2024* (pp. 354-401). Santiago: Universidad Diego Portales.
- CONTRERAS, Pablo (2024). «Convergencia internacional y caminos propios: Regulación de la inteligencia artificial en América Latina». *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 21: 468-493.
- DULITZKY, Ariel E. (2015). «An Inter-American constitutional court? The invention of the conventionality control by the Inter-American Court of Human Rights». *Texas International Law Journal*, 50 (1): 45-93.
- ELMAN, Colin y Michael Jensen (2014). *The realism reader*. Londres: Routledge.
- FIERKE, Karin M. y Knud Erik Jorgensen (2015). *Constructing international relations: The next generation*. Nueva York: Routledge. DOI: [10.4324/9781315705446](https://doi.org/10.4324/9781315705446).
- FILGUEIRAS, Fernando (2023). «Designing artificial intelligence policy: Comparing design spaces in Latin America». *Latin American Policy*, 14 (1): 5-21. DOI: [10.1111/lamp.12282](https://doi.org/10.1111/lamp.12282).
- FUENTES-JULIO, Claudia (2020). «Norm entrepreneurs in foreign policy: How Chile became an international human rights promoter». *Journal of Human Rights*, 19 (2): 256-274. DOI: [10.1080/14754835.2020.1720628](https://doi.org/10.1080/14754835.2020.1720628).

- . (2021). «Los derechos humanos en la política exterior de Chile: Protagonismo, retrocesos y desafíos futuros». En Cristóbal Bywaters C., Daniela Sepúlveda Soto y Andrés Villar Gertner (editores), *Nuevas voces de política exterior: Chile y el mundo en la era post-consensual* (pp. 108-119). Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- GOYAL, Nihit, Michael Howlett y Araz Taeiagh (2021). «Why and how does the regulation of emerging technologies occur? Explaining the adoption of the EU General Data Protection Regulation using the Multiple Streams Framework». *Regulation and Governance*, 15 (4): 1020-1034. DOI: [10.1111/rego.12387](https://doi.org/10.1111/rego.12387).
- GUNST, Simon y Ferdi De Ville (2021). «The Brussels Effect: How the GDPR conquered Silicon Valley». *European Foreign Affairs Review*, 26 (3): 437-458. Disponible en <https://tipg.link/Rewo>.
- HITE, Katherine (1999). *When the romance ended: Leaders of the Chilean left, 1968-1998*. Nueva York: Columbia University Press.
- JAMES, Patrick (2022). *Realism and international relations: A graphic turn toward scientific progress*. Oxford: Oxford University Press.
- KLOTZ, Audie y Cecelia M. Lynch (2014). *Strategies for research in constructivist international relations*. Nueva York: Routledge. DOI: [10.4324/9781315700571](https://doi.org/10.4324/9781315700571).
- KOH, Harold Hongju (1997). «Why do nations obey international law?». *The Yale Law Journal*, 106 (8): 2599-2659. DOI: [10.2307/797228](https://doi.org/10.2307/797228).
- KUKEYEVA, Fatima, Medeu Kurmangali y Dinmukhamed Aktay (2024). «Theoretical and methodological approaches to studying artificial intelligence in the context of international relations and international law». *Journal of Central Asian Studies*, 93 (1): 4-21. DOI: [10.52536/3006-807X.2024-1.01](https://doi.org/10.52536/3006-807X.2024-1.01).
- MASLEJ, Nestor, Loredana Fattorini, Erik Brynjolfsson, John Etchemendy, Katrina Ligett, Terah Lyons, James Manyika, Helen Ngo, Juan Carlos Niebles, Vanessa Parli, Yoav Shoham, Russell Wald, Jack Clark y Raymond Perrault (2023). *The AI index 2023 annual report*. Stanford: Stanford Institute for Human-Centered AI. Disponible en <https://tipg.link/Rfop>.
- MEARSHEIMER, John J. (2003). *The tragedy of great power politics (Updated edition)*. Nueva York: W. W. Norton & Company.
- MINCIENCIA, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile (2024). «Política Nacional de Inteligencia Artificial». Disponible en <https://tipg.link/RfiF>.
- NDZENDZE, Bhaso y Tshilidzi Marwala (2023). *Artificial intelligence and international relations theories*. Singapur: Palgrave Macmillan.
- NIEBUHR, Reinhold (2013). *Moral man and immoral society: A study in ethics and politics*. Louisville: Westminster John Knox Press.
- PARRA-YAGMAN, Manuel (2021). «Chile, pionero: Desafíos y oportunidades para una política estatal frente a los actores digitales globales». En Cristóbal Bywaters C., Daniela Sepúlveda Soto y Andrés Villar Gertner (editores), *Nuevas voces de política*


- exterior: Chile y el mundo en la era post-consensual* (pp. 217-226). Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- RISSE, Thomas, Stephen C. Ropp y Kathryn Sikink (1999). *The power of human rights: International norms and domestic change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SMART, Sebastián (2024). «Algorithmic discrimination in Latin American welfare states». *Carr Center Discussion Papers*, 2024-25.
- SMUHA, Nathalie A. (2021). «From a “race to AI” to a “race to AI regulation”: Regulatory competition for artificial intelligence». *Law, Innovation and Technology*, 13 (1): 57-84. DOI: [10.1080/17579961.2021.1898300](https://doi.org/10.1080/17579961.2021.1898300).
- UNESCO (2022). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. Disponible en <https://tipg.link/RcTb>.
- UPRIMNY, Rodrigo (2006). *Bloque de constitucionalidad: Derechos humanos, y proceso penal*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- VEALE, Michael, Kira Matus y Robert Gorwa (2023). «AI and global governance: Modalities, rationales, tensions». *Annual Review of Law and Social Science*, 19: 255-275. DOI: [10.1146/annurev-lawsocsci-020223-040749](https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-020223-040749).
- VEIGA, João Paulo C. y Scott B. Martin. (2024). «Artificial intelligence: Latin America’s contested norms». En Leslie Elliott Armijo, Markus Fraundorfer, Sybil D. Rhodes (editores), *South American policy regionalism: Drivers and barriers to international problem solving*. Nueva York: Routledge.
- VERA-HOTT, Francisco Javier (2014). «Regulación internacional de Internet: Una aproximación desde las capas de la red». *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 3 (2). DOI: [10.5354/0719-2584.2014.35396](https://doi.org/10.5354/0719-2584.2014.35396).
- WALKER, Ignacio (2006). «La política exterior chilena». *Estudios Internacionales*, 39 (155): 9-35. DOI: [10.5354/0719-3769.2006.14340](https://doi.org/10.5354/0719-3769.2006.14340).
- WALTZ, Kenneth N. (2010). *Theory of International Politics*. Long Grove: Waveland Press.
- WELDES, Jutta (1999). *Constructing national interests: The United States and the Cuban missile crisis*. Minesota: University of Minnesota Press.
- WENDT, Alexander (1992). «Anarchy is what states make of it: The social construction of power politics». *International Organization*, 46 (2): 391-425. DOI: [10.1017/S0020818300027764](https://doi.org/10.1017/S0020818300027764).
- WERNECK ARGUELHES, Diego (2019). «Transformative constitutionalism in Latin America: The emergence of a new Ius Commune». *International Journal of Constitutional Law*, 17 (1): 368-374. Disponible en <https://tipg.link/RfJA>.

Financiamiento

Este estudio fue elaborado, en parte, gracias al financiamiento de los proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación, números 11220195 y 11220370. Este trabajo se basa en un proyecto que fue financiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las

opiniones presentadas en esta publicación, incluyendo los análisis e interpretaciones, son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sobre los autores

SEBASTIÁN SMART es abogado de la Universidad Católica de Chile, magíster y doctorado en Derechos Humanos por la University College of London, Reino Unido, además de investigador senior de la Anglia Ruskin University. Su correo electrónico es sebastian.smart@aru.ac.uk.  <https://orcid.org/0000-0003-3924-702X>.

ALBERTO CODDOU es abogado de la Universidad de Chile, LL. M. en Derecho de la Universidad de Nueva York y doctor de la Universidad de Londres, además de profesor del Instituto de Derecho Público de la Universidad Austral de Chile. Su correo electrónico es alberto.coddou@uach.cl.  <https://orcid.org/0000-0003-2041-2304>.